



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), diciembre diez (10) del dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso Rad. 2020 – 00141-00

Auto de sustanciación No.787

Ha pasado a Despacho la demanda de Declaración de Existencia Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho instaurada por LUCILA VELASCO QUIÑONES a través de profesional del derecho.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Determínese con claridad y precisión en que calidad se cita como demandada a CARMEN ROSA BOYA, esto por cuanto la demanda debe ser dirigida en contra de los herederos determinados conocidos del causante JAIRO PAUL BANGUERA VIAFARA, por ende, debe tenerse en cuenta para ello las reglas propias del legítimo contradictor que rige para esta clase de asuntos respecto de los órdenes hereditarios.

SEGUNDO: Apórtese prueba documental que evidencie el medio a través del cual remitió copia de la demanda a los demandados con fundamento en lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Apórtese los anexos de la demanda en formato PDF y en forma legible de tal manera que sean de fácil estudio y comprensión, lo anterior por cuanto los allegados son borrosos y se dificulta su revisión y estudio

Se Reconoce personería a la abogada TEOFILA VALDES SANCHEZ como apoderada judicial del demandante en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Cualquier memorial o comunicación puede ser remitida al correo institucional: j02fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co